

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

*DESIGNACION del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Redactores-Taquígrafos de las Cortes Españolas y convocatoria para la práctica del primer ejercicio.*

Por disposición del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas ha sido designado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Redactores-Taquígrafos Terceros quedando constituido del modo siguiente:

Excelentísimo señor don Tomás Romojaro y Sánchez, Presidente, Vocales: Ilustrísimo señor don Carlos Anglada Sánchez, ilustrísimo señor don Enrique Ibáñez Hoces de la Guardia, ilustrísimo señor don Florencio Carbajosa Alvarez e ilustrísimo señor don José Gómez Mesías, Vocal suplente: Ilustrísimo señor don Eduardo Gómez Mesías.

Para conocimiento de los señores admitidos a la oposición, se señala la fecha del día 28 de febrero de 1966 y hora de las nueve de la mañana, en el Palacio de las Cortes, para efectuar el primer ejercicio.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Secretario de las Cortes, Tomás Romojaro Sánchez.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de diciembre de 1965 por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.*

Ilmos. Sres.: La Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 dispone en su artículo 33 el deber que tienen los funcionarios de los Cuerpos Generales de asistir a los cursos de perfeccionamiento que establezca la Presidencia del Gobierno.

Siendo conveniente extender a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar el plan general de perfeccionamiento ya iniciado con otros Cuerpos de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y haciendo uso de las facultades que le están atribuidas por el artículo 15, d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil, con el fin de incrementar o actualizar su preparación profesional, tanto de carácter general como específica para determinados puestos o funciones.

Segundo.—Los cursos se iniciarán a partir del 1.º de enero de 1966, autorizándose al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para anunciar las fechas concretas de comienzo y finalización de cada curso, así como para dictar, mediante resolución, las normas complementarias sobre desarrollo de los mismos.

Tercero.—Las solicitudes se presentarán en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, siendo indispensable para asistir a los cursos obtener el permiso correspondiente del Subsecretario respectivo.

Cuarto.—Una vez concluido cada curso, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios expedirá a los participantes un certificado de «asistencias» con la calificación correspondiente.

Quinto.—El número de funcionarios que haya de asistir a dichos cursos, así como el horario de las clases, se fijará en las respectivas resoluciones del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Sexto.—La Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios remitirá a la Comisión Superior de

Personal relación de los certificados expedidos, a los efectos que se determine en aplicación de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de diciembre de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1965 por la que se designa el Tribunal seleccionador de aspirantes al VI Curso de Especialistas en Organización y Métodos, convocado por Orden de 23 de noviembre de 1965.*

De acuerdo con lo previsto en la norma séptima de la Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes), por la que se convoca el VI Curso de Especialistas en Organización y Métodos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal seleccionador de aspirantes a dicho curso quede integrado de la siguiente forma:

Presidente. Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, por delegación de Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. Vocales: Don Luis Blanco de Tella, don Juan Alfaro Alfaro, don José Martínez Jiménez y don Juan Jose Scala Estalella.

Asimismo se designan como vocales suplentes a los señores que a continuación se indican:

Don Julián Giménez Arribas, don José María Casals Marcén, don Antonio González Elviro y don José Juste Fernández.

El Tribunal, en su sesión de constitución, designará un Secretario entre los Vocales titulares.

La sustitución de la presidencia, así como la de los Vocales titulares, se hará en la forma que decida el Presidente del Tribunal, cuando sea necesario para alcanzar el número mínimo de asistentes exigido por la citada norma séptima de la Orden de 23 de noviembre de 1965.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.

CARRERO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz por la que se convoca concurso de méritos para cubrir dos vacantes de Celador.*

Visto lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25), relativo a nombramiento de personal en los Organismos autónomos, y la Orden de 4 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 140), dando normas para la aplicación del primero, y debidamente autorizado por las Comisiones Superior de Personal y por la Liquidadora de los citados Organismos, así como por el Consejo Superior de Protección de Menores, el Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz ha resuelto proveer dos plazas vacantes de Celador de la Casa Tutelar de Menores de Cádiz, de su dependencia, dotada actualmente con el haber anual de 36.000 pesetas mas dos pagas extraordinarias.

Al efecto convoca concurso de méritos entre los españoles varones que en la fecha de la convocatoria tengan cumplidos los dieciocho años de edad, estén libres del servicio militar y sean de edad inferior a los cuarenta años en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será en la residencia oficial del Organismo convocante en Cádiz, calle de José del Toro, número 16 duplicado, primero, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo señalado para la presentación de las solicitudes se publicará en dicho «Boletín» relación de los solicitantes admitidos, pudiendo aquellos que no resulten admitidos y que consideren infundada la exclusión recurrir mediante la